



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 8 de abril de 2022

CIRCULAR N° 2401

**Ref: EMISORES DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS -
Artículo 364 de la Recopilación de Normas de
Regulación y Control del Sistema Financiero -
Vigencia.**

Se pone en conocimiento del mercado, que con fecha 8 de abril de 2022, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. **SUSTITUIR** la vigencia del artículo 364 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero establecida por Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de fecha 10 de diciembre de 2021, comunicada por Circular N° 2.395 de 16 de diciembre de 2021, por la siguiente:

VIGENCIA: Las modificaciones dispuestas precedentemente regirán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- El requerimiento de un doble factor de autenticación para las transferencias o pagos a terceros realizados desde una cuenta bancaria regirá a partir del 1° de abril de 2022
- Las restantes modificaciones regirán a partir del 1° de julio de 2022

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

Expediente 2022/00520